



VACACIONES 2021



El convenio de Banca firmado por FINE-STC dictamina algunos cambios en el disfrute las merecidas vacaciones de la plantilla del Santander. Os recordamos los criterios básicos que regulan el derecho al disfrute de vacaciones.

DURACIÓN: 24 días laborables y no computan sábados, domingos, ni festivos (Acuerdo de Fusión).

Recordad que tenemos cuatro días de licencia, además de las vacaciones (Convenio Colectivo).

1 día adicional a disfrutar el 24 o 31 de diciembre o 5 de enero (Acuerdo Homologación)

Tenemos derecho a conocer el periodo de vacaciones con al menos 2 meses de antelación al disfrute.

PERIODO HÁBIL: Del 1 de enero al 31 de diciembre, ambos inclusive.

No comenzarán en día festivo, ni en su víspera, salvo petición del interesado.

Es obligatorio su disfrute, antes del 31 de diciembre, salvo que se interrumpan por internamiento clínico o enfermedad grave, justificada y notificada a la empresa en 24 horas.

Si estamos de baja médica cuando corresponde disfrutar las vacaciones, se tiene derecho a que se señalen otras fechas de vacaciones, previa solicitud, aunque se hubiese agotado el año natural.

Los cuadros de vacaciones se realizan por sucursal o departamento.

FRACCIONAMIENTO: Se pueden fraccionar por voluntad del trabajador hasta en cuatro periodos. No se puede obligar a cogerlas partidas o continuadas. No se puede obligar al personal comercial a coger sus vacaciones en agosto (Sentencia AN/2011).

PRIORIDAD: Por orden de antigüedad en la empresa. Quienes tengan hijos en edad escolar tienen preferencia para realizarlas en el periodo oficial de vacaciones escolares. Se elegirá el segundo periodo cuando el resto haya elegido su primer periodo.



**Sindicato
Trabajadores
Santander**

Federado en
fine

www.stsantander.org

